



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO
RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Expediente : CONTR 2023 1178737

Título: REDACCIÓN DE PROYECTO DE DESVÍO Y ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS TRIBUTARIOS AL RÍO
TINTO EN NERVA (HUELVA)

Localidad: Nerva

Código NUTS del lugar principal de ejecución: HUELVA ES616

Código CPV : 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71300000-1 Servicios de ingeniería
71500000-3 Servicios relacionados con la construcción

Memoria justificativa

Página 1 de13

PAULA ROBLES LORENTE		28/06/2024 11:28:02	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw5g71b1zHCUNXEz3pKgp157ee9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO
RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.
6. REVISIÓN DE PRECIOS
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS
8. LOTES
9. SUBCONTRATACIÓN
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS
12. REQUISITOS DE SOLVENCIA
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Memoria justificativa

Página 2 de 13

PAULA ROBLES LORENTE		28/06/2024 11:28:02	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw5g71b1zHCUNXEz3pKgp157ee9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) es uno de los principales instrumentos financieros de la política de cohesión europea. Su objetivo es contribuir a reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas y mejorar el nivel de vida en las regiones menos favorecidas. Se presta especial atención a las regiones que sufren desventajas naturales o demográficas graves y permanentes, como las regiones más septentrionales, que tienen una escasa densidad de población, y las regiones insulares, transfronterizas y montañosas.

Andalucía presenta para el periodo 2021-2027 su Programa regional, que servirá como principal instrumento de planificación de las actuaciones que la Junta de Andalucía (JdA) va a financiar con el apoyo del FEDER. El presente Programa encuentra su marco general en el Acuerdo de Asociación (AA) de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027, por lo que le son de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo.

En el desarrollo de los tipos de acción incluidos en el Objetivo Específico (OE) *RSO2.4 Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas*, en línea con el AA, se priorizarán actuaciones con enfoque preventivo, preferentemente a través de soluciones basadas en la naturaleza, en particular en medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos asociados a las sequías y catástrofes vinculadas al agua, concretamente en la prevención de los daños causados por tormentas, escorrentías, avenidas, inundaciones, deslizamientos y otros tipos de catástrofes naturales y adversidades climáticas, sobre el medio natural y urbano, así como sobre instalaciones y equipamientos de uso público y para la conservación del medio natural, incluyendo las infraestructuras hidráulicas.

Para el seguimiento de la realización de este objetivo, se implementa el indicador de realización *RCO25 Protección frente a las inundaciones en franjas litorales, márgenes de ríos y lagos que se hayan construido o consolidado recientemente*, que marca un hito de 4 km para 2024 y de 92,55 km como objetivo para 2029 y como indicador de resultados el *RCR35 Población que se beneficia de las medidas de protección frente a las inundaciones*, que marca un objetivo para el año 2029 de 167.575 habitantes.

La contratación del servicio para la “REDACCIÓN DE PROYECTO DE DESVÍO Y ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS TRIBUTARIOS AL RÍO TINTO EN NERVA (HUELVA)”, se engloba en el objetivo específico indicado anteriormente.

El servicio de asistencia técnica para la **REDACCIÓN DE PROYECTOS** que definan las obras necesarias para prevenir y minimizar los daños por el desbordamiento de arroyos tributarios al río Tinto en la localidad de Nerva (Huelva), constituye la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato de servicios.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las prescripciones de carácter técnico y económico que han de regir en la contratación del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA para la **REDACCIÓN DE PROYECTO DE DESVÍO Y ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS TRIBUTARIOS AL RÍO TINTO EN NERVA (HUELVA)**. El proyecto conllevará una serie de actuaciones, tales como estudio de alternativas, proyecto de construcción, topografía y cartografía, estudio geológico-geotécnico, planos parcelarios, etc.

Dada la especial dedicación necesaria para este tipo de servicio, unido a la escasez de las plantillas y medios de que se dispone, hace que sea necesaria la contratación del servicio de Redacción de Proyectos que, mediante la dedicación continuada de un equipo de carácter multidisciplinar (especialistas en hidráulica, hidrología, cálculo de estructuras, medioambiente, delineación, etc), garantice la redacción del correspondiente proyecto para dar solución a la problemática que se pretende resolver.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PAULA ROBLES LORENTE		28/06/2024 11:28:02	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw5g71b1zHCUNXEz3pKgp157ee9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO
RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

La Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no dispone en estos momentos de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la realización del trabajo de referencia.

Para el desarrollo de los trabajos se requieren programas informáticos específicos, de los que no se dispone, para el diseño, cálculo hidráulico y de estructuras, delineación de planos, realización de programaciones de obra, etc. Igualmente, se tienen carencias tanto de personal y medios instrumentales topográficos y geotécnicos.

Es por ello por lo que se considera adecuado acudir a la contratación pública en lugar de ejecutar la prestación con los medios propios de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 171.579,53 €

Importe del IVA: 36.031,70 €

Importe total (IVA incluido): 207.611,23 €

Importe desglosado:

LOTE	TÍTULO	EJECUCIÓN MATERIAL	GG+BI		21 %IVA	PBL
			13 %GG	6%BI		
sin Lotes	REDACCIÓN DE PROYECTO DE DESVÍO Y ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS TRIBUTARIOS AL RÍO TINTO EN NERVA (HUELVA)	144.184,48	18.743,98	8.651,07	36.031,70	207.611,23
TOTAL		144.184,48	18.743,98	8.651,07	36.031,70	207.611,23

Valor estimado del contrato: 171.579,53 €

El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1 a) de la LCSP.

El presupuesto base de licitación ha sido determinado conforme a precios de mercado, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, así como otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (13 %) y el beneficio industrial (6%), asimilando los porcentajes que el artículo 131 del RGLCAP otorga como posibles para contratos de obras, al tratarse del mismo sector de construcción, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El cálculo de los precios se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso el importe del IVA que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Los costes de mano de obra han sido estimados a partir del convenio salarial de referencia, en concreto, del Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (*Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, BOE n.º 59 de 10 de marzo de 2023*), en el que se incluye la siguiente tabla salarial para el año 2022.

PAULA ROBLES LORENTE		28/06/2024 11:28:02	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw5g71b1zHCUNXEz3pKgp157ee9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nivel salarial	Tabla salarial art. 33		Plus convenio según art. 38 convenio	Total anual
	Mes x 14	Anual		
1	1.765,51	24.717,14	2.396,68	27.113,82
2	1.331,06	18.634,84	2.396,68	21.031,52
3	1.283,52	17.969,28	2.396,68	20.365,96
4	1.176,74	16.474,36	2.396,68	18.871,04
5	1.051,43	14.720,02	2.396,68	17.116,70
6	905,87	12.682,18	2.396,68	15.078,86
7	875,48	12.256,72	2.396,68	14.653,40
8	864,28	12.099,92	2.396,68	14.496,60
9	857,97	12.011,58	2.396,68	14.408,26

La duración de este convenio colectivo será de 4 años, hasta el 31 de diciembre de 2024. Los importes salariales para los años 2023 y 2024 serán los que resulten de aplicar a los importes de la tabla anterior los porcentajes de incremento salarial que se fijan en función del porcentaje de variación anual de IPC registrado a fecha 31/12/2022, para la subida del año 2023, y a fecha 31/12/2023, para la subida del año 2024, con los intervalos indicados en la tabla siguiente:

Intervalo	Variación anual IPC a 31 de diciembre del año anterior al de la subida	% incremento tablas salariales
1	Inferior a 0,00%.	0,00%
2	Igual o superior a 0,00% e inferior a 1,50%.	1,30%
3	Igual o superior a 1,50% e inferior a 2,50%.	1,80%
4	Igual o superior a 2,50% e inferior a 3,50%.	2,30%
5	Igual o superior a 3,50% e inferior a 4,50%.	2,80%
6	Igual o superior a 4,50%.	3,50%

Asimismo, en el articulado del Convenio, se indica que el importe de la dieta en compensación de los gastos de manutención y alojamiento será de 51,00 €/día, siendo de 11,50 € en concepto de gastos por comida o cena (a partir del 01/01/24, este último importe será de 12,00 €). En cuanto al Plus de convenio, para el año 2023 se establece una cuantía de 2.444,61 € y para el año 2024 de 2.493,50 €.

El convenio colectivo marca el salario mínimo exigible, siendo por tanto necesario hacer referencia a los precios conforme al valor de mercado, para que el presupuesto base de licitación sea representativo de los costes de las unidades que lo integran. Por tanto, los costes salariales tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación cuentan con margen suficiente para absorber las actualizaciones que de los mismos pueda incorporar la legislación laboral y el convenio colectivo vigente:



Consideraciones para el cálculo del coste del trabajador								
Convenio:	Sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos							
Ámbito territorial:	Nacional							
Tabla salarial:	Año 2023							
Horas laborables:	1.792 horas							
Días laborables:	224 días							
Días naturales:	335 días							
Tipo de contrato:	Indefinido	Indefinido	Indefinido	Indefinido	Indefinido	Indefinido	Indefinido	De servicio
Antigüedad (años):	20	15	15	15	15	15	15	0
Tablas Salariales								
Niveles	I	I	I	I	II	II	IV	VIII
Puesto de trabajo	Autor del proyecto	Técnico especialista en equipos y procesos de depuración	Técnico especialista en hidráulica e hidrología	Técnico especialista en estructuras	Técnico especialista en instalaciones eléctricas y electromecán.	Técnico especialista en medioambiente	Delineante proyectista	Auxiliar administrativo
Salario base	1.827,30 €	1.827,30 €	1.827,30 €	1.827,30 €	1.377,65 €	1.377,65 €	1.217,93 €	843,38 €
Paga extra Verano (€/mes)	1.827,30 €	1.827,30 €	1.827,30 €	1.827,30 €	1.377,65 €	1.377,65 €	1.217,93 €	843,38 €
Paga extra Navidad (€/mes)	1.827,30 €	1.827,30 €	1.827,30 €	1.827,30 €	1.377,65 €	1.377,65 €	1.217,93 €	843,38 €
Paga Vacaciones (€/mes)	1.827,30 €	1.827,30 €	1.827,30 €	1.827,30 €	1.377,65 €	1.377,65 €	1.217,93 €	843,38 €
Plus de convenio (€/año)	2.444,61 €	2.444,61 €	2.444,61 €	2.444,61 €	2.444,61 €	2.444,61 €	2.444,61 €	2.444,61 €
Plus por antigüedad (€/año)	8.953,76 €	6.395,54 €	6.395,54 €	6.395,54 €	4.821,77 €	4.821,77 €	4.262,75 €	
Dieta por pernocta (€/día trabajado)					51,00 €			
Dieta por comida (€/día trabajado)					11,50 €			
Cálculo del coste del trabajador								
Percepciones del trabajador								
Percepciones salariales								
Salario base	20.100,27	20.100,27	20.100,27	20.100,27	15.154,14	15.154,14	13.397,21	9.277,19
Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones	5.481,89	5.481,89	5.481,89	5.481,89	4.132,95	4.132,95	3.653,78	2.530,14
Plus de convenio	2.444,61	2.444,61	2.444,61	2.444,61	2.444,61	2.444,61	2.444,61	2.444,61
Complementos salarial por antigüedad	8.953,76	6.395,54	6.395,54	6.395,54	4.821,77	4.821,77	4.262,75	0,00
TOTAL Percepciones salariales	36.980,53	34.422,32	34.422,32	34.422,32	26.553,47	26.553,47	23.758,35	14.251,95
Percepciones económicas no salariales								
Dieta por pernocta	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	
Dieta por comida								2.576,00
Por finalización de contrato								997,64
TOTAL Percepciones no salariales	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	3.573,64
TOTAL Percepciones del trabajador	48.404,53	45.846,32	45.846,32	45.846,32	37.977,47	37.977,47	35.182,35	17.825,58
Coste empresa								
Percepciones salariales	36.980,53	34.422,32	34.422,32	34.422,32	26.553,47	26.553,47	23.758,35	14.251,95
Percepciones económicas no salariales	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	3.573,64
Cotización por Contingencias Comunes (23,60 %)	8.727,41	8.123,67	8.123,67	8.123,67	6.266,62	6.266,62	5.606,97	3.363,46
Cotización por Contingencias Profesionales (IT: 0,65% IMS: 1,00%)	610,18	567,97	567,97	567,97	438,13	438,13	392,01	235,16
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)	184,90	172,11	172,11	172,11	132,77	132,77	118,79	71,26
Cotización por Desempleo (5,50 %)	2.033,93	1.893,23	1.893,23	1.893,23	1.460,44	1.460,44	1.306,71	783,86
Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (0,20 %)	73,96	68,84	68,84	68,84	53,11	53,11	47,52	28,50
Cotización para Formación Profesional (0,60 %)	221,88	206,53	206,53	206,53	159,32	159,32	142,55	85,51
Poliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
TOTAL Coste empresa	60.356,80	56.978,67	56.978,67	56.978,67	46.587,86	46.587,86	42.896,90	22.493,33
TOTAL Coste mensual	5.029,73	4.748,22	4.748,22	4.748,22	3.882,32	3.882,32	3.574,74	1.874,44
TOTAL Coste mensual ajustado a precios de mercado	6.538,65	6.172,69	6.172,69	6.172,69	5.047,02	5.047,02	4.647,16	2.436,78

Para la estimación del precio de mercado hay que tener en cuenta:

- Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, BOE n.º 59 de 10 de marzo de 2023)
- La especificidad y complejidad del personal exigido mediante el compromiso de dedicación de medios personales en el apartado 4D del anexo I del PCAP.

Aunque el Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, de 27 de febrero de 2023, incluye las prestaciones por antigüedad, las particulares condiciones del servicio, atendiendo a la complejidad técnica del contrato, determinan que proceda exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del servicio, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución del servicio, se disponga del personal técnico relacionado en el apartado 4D del anexo I del PCAP, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato. La especificidad y complejidad de esta demanda implica que el precio de mercado no se ajuste a los precios considerados en el Convenio, puesto que, en este sector de las empresas de ingeniería, las retribuciones del personal que cumple con los requisitos de experiencia y dedicación establecidos en



el PCAP van a estar por encima de los precios de Convenio, por lo que no tener en cuenta esta circunstancia significaría dejar de plasmar una variable a tener en cuenta para determinar el precio de mercado y podría suponer una restricción no justificada de la competencia con riesgo de baja concurrencia en la licitación.

- Asegurar que el Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, de 27 de febrero de 2023, se cumpla tras la adjudicación, ya que el presupuesto de adjudicación, implica una baja sobre el Presupuesto Base de Licitación.

Los costes indirectos considerados (oficina, instalaciones, mobiliario, telefonía, equipos informáticos, etc.), están incluidos en cada partida.

Conforme a lo anterior, se obtiene el Presupuesto de Ejecución Material que se desglosa, conforme a lo exigido por el artículo 100.2 LCSP, de la siguiente forma:

TÍTULO		Cd	Ci	PEM
sin Lotes	REDACCIÓN DE PROYECTO DE DESVÍO Y ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS TRIBUTARIOS AL RÍO TINTO EN NERVA (HUELVA)	136.023,09	8.161,39	144.184,48
TOTAL		136.023,09	8.161,39	144.184,48

El convenio colectivo tomado como referencia no establecen diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Financiación con Fondos Europeos: Sí

Tipo de Fondo: **FEDER**

Porcentaje de Cofinanciación: **85 %**.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria - Medida
2024	34.601,87 €	1400178141 G/51D/61700/00 - A421DC58M3 - 2024000527
2025	173.009,36 €	

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Plazo total: DOCE (12) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Plazos parciales: No procede

Posibilidad de prórroga: No

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

La naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de garantizar la autoría y responsabilidad directa del adjudicatario en el planteamiento y diseño de las soluciones a desarrollar, en los cálculos hidráulicos, mecánicos y estructurales, en la resolución de los servicios afectados y reposiciones, así como en la gestión de autorizaciones en los distintos organismos involucrados. Al tratarse de una infraestructura de protección contra avenidas e inundaciones cuyo objeto es minimizar los daños ocasionados por el desbordamiento

Memoria justificativa

Página 7 de13

PAULA ROBLES LORENTE		28/06/2024 11:28:02	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw5g71b1zHCUNXEz3pKgp157ee9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de los arroyos, con tecnología y trabajos muy específicos, el correcto cálculo, delineación de planos, programación de los trabajos y elaboración de mediciones y presupuestos acordes con la solución diseñada para dar solución al desbordamiento de los arroyos, podrían verse imposibilitadas por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de consultores, lo que supondría un riesgo para la correcta ejecución del servicio a realizar.

El servicio implica el estudio de alternativas que permita definir la solución óptima y, sobre la alternativa elegida, desarrollar el diseño, realizar los cálculos hidráulicos y estructurales, reposición de servicios afectados, etc., trabajos todos interdependientes entre sí que deben estar necesariamente realizados por un mismo consultor. La división en lotes del contrato implicaría la imposibilidad de constatar la coherencia entre los distintos documentos que componen el proyecto, así como determinar responsabilidades directas derivadas de la autoría de un único proyecto redactado por varios consultores. Además, cualquier errata, omisión y/o contradicción, pondría en peligro el correcto funcionamiento de la infraestructura que se pretende proyectar.

Por todo lo dicho, se propone la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3.b de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación anterior conforme a lo previsto en la Ley.

9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista Principal o, en su caso, por un participante de la unión temporal de empresas, las siguientes:

- **Tarea crítica 1:** estudio de alternativas
- **Tarea crítica 2:** diseño hidráulico
- **Tarea crítica 3:** cálculos hidráulicos, mecánicos y estructurales
- **Tarea crítica 4:** servicios afectados y reposiciones
- **Tarea crítica 5:** autorizaciones de organismos

La elección de las tareas críticas indicadas en el párrafo anterior garantizan la autoría y responsabilidad directa del adjudicatario en el planteamiento y diseño de las soluciones a desarrollar, en los cálculos hidráulicos, mecánicos y estructurales, en la resolución de los servicios afectados y reposiciones, así como en la gestión de autorizaciones en los distintos organismos involucrados, todo ello avalado por la experiencia acumulada por el adjudicatario en la realización de servicios similares.

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializadas para el resto de trabajos, tales como estudios ambientales, de inundabilidad, de gestión de residuos de construcción y demolición, de seguridad y salud, trabajos de cartografía y topografía, de geología y geotecnia, de arqueología, expropiaciones, reprografía, etc. Estas empresas especializadas actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo éste, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de los trabajos que se describen en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la Ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

PAULA ROBLES LORENTE		28/06/2024 11:28:02	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw5g71b1zHCUNXEz3pKgp157ee9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En dicho procedimiento se dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una **garantía definitiva del 5 %** del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato de **REDACCIÓN DE PROYECTO DE DESVÍO Y ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS TRIBUTARIOS AL RÍO TINTO EN NERVA (HUELVA)**, se consideran proporcionales y vinculados los requisitos exigidos, de forma que se promueve la concurrencia y simultáneamente se garantiza la ejecución del contrato, de una alta complejidad técnica, en el que cualquier error en la ejecución de los trabajos podría provocar problemas en la seguridad de la infraestructura.

Se exige como **solvencia económica y financiera** una declaración relativa al volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo, IVA excluido, de **257.369,29 euros**.

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo, IVA excluido, de **171.579,53 euros**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

Se exige como **solvencia técnica** una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del PCAP, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato: **120.105,67 euros**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 90.2 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los **medios personales y materiales** necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la redacción del proyecto, de manera que se requiere que se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Se consideran **medios personales suficientes** como mínimo los siguientes:

PAULA ROBLES LORENTE		28/06/2024 11:28:02	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw5g71b1zHCUNXEz3pKgp157ee9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y (nº de personas)	Titulación	Dedicación	Experiencia mínima
Ingeniero autor del proyecto (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	La indicada en el Presupuesto del PPT	5 años en REDACCIÓN DE PROYECTOS de infraestructuras de protección contra inundaciones
Técnico especialista en hidráulica e hidrología (1)	Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera y análogos	La indicada en el Presupuesto del PPT	3 años en REDACCIÓN DE PROYECTOS de infraestructuras de protección contra inundaciones
Delineante-Proyectista (1)	Técnico competente	La indicada en el Presupuesto del PPT	3 años en REDACCIÓN DE PROYECTOS de de infraestructuras de protección contra inundaciones
<i>Cada uno de los puestos deberá ser ocupado por una persona física distinta.</i> <i>Los años de experiencia exigidos pueden ser de forma alterna o continua</i>			

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución del mismo:

- Experiencia mínima de **5 años** para el **Ingeniero autor del proyecto**, como máximo responsable de la autoría del mismo, aportando un punto de vista técnico en la relación Administración – Consultor y en la necesaria transmisión de información entre las partes. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje suficiente para el diseño y desarrollo de soluciones específicas similares a las del objeto del Contrato, que requieren una gran especialización, en las que cualquier error de cálculo y/o diseño en el proyecto conllevaría la imposibilidad de licitar posteriormente la obra y, en caso de no ser detectados durante la fase de ejecución y/o posterior explotación de la infraestructura, podría provocar problemas de seguridad que incluso derivarían en la consecución de posibles daños graves a terceros.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Especialista en hidráulica e hidrología**. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en la redacción de proyectos de forma que asegure la correcta ejecución de los trabajos de su especialidad.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Delineante proyectista**. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en la parte gráfica del diseño, desarrollo y aplicación de proyectos de infraestructuras hidráulicas.

Los años de experiencia pueden ser alternos o continuados, y no se considera necesario establecer un límite temporal respecto a los años en los que se adquirió la experiencia (que se hayan realizado los trabajos en un número determinado de años), ya que en ese caso se entiende que se podría estar estableciendo una limitación no justificada a la concurrencia, más atendiendo a las dificultades que en los recientes años de crisis económica se han producido para la realización del tipo de trabajos objeto del contrato.



Se consideran medios materiales suficientes los descritos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios relacionados con la calidad cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.4 LCSP de que, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **memoria**, en la que se describe la situación actual y la problemática de las infraestructuras existentes, el análisis del emplazamiento y entorno físico en el que se sitúan las actuaciones a realizar, las características actuales y futuras de los núcleos de población afectados, los condicionantes existentes que pudieran incidir en las actuaciones a llevar a cabo, los trabajos a realizar para la ejecución del servicio, la coordinación entre agentes internos y externos relaciones con el objeto del servicio, la adecuación de los medios personales, así como la idoneidad de los medios materiales propuestos.
2. La **programación de los trabajos**, definiendo el planteamiento operacional para la ejecución del servicio, la cronología de las actuaciones y las previsiones de tiempos y costes.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **proposición económica**, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiendo que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado, y prima desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas, que se entienden ajustadas a precio de mercado, como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia. Este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

$$\text{Pref} = \text{Pmed} + (\text{PL} - \text{Pmed}) / 7$$

2. La aportación de un compromiso para la **creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información** específico para las actuaciones que se licitan. Se trata de una mejora que aporta un incremento en la calidad de la prestación ofertada y que se valora de forma automática mediante la aplicación de una fórmula.

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una **oferta anormalmente baja** se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

PAULA ROBLES LORENTE		28/06/2024 11:28:02	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw5g71b1zHCUNXEz3pKgp157ee9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, la práctica totalidad de los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición, pero no se traducen en un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el análisis de la situación actual y de la problemática que se pretende resolver, el conocimiento del medio, los condicionantes existentes, el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar, la coordinación entre agentes internos y externos, la metodología y detalle de todas las actividades necesarias, el programa de trabajo de las actividades a realizar así como el personal destinado a la ejecución de la actuación, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad. Distinto sería que en el PCAP se valoraran mejoras que incrementaran el coste de la prestación a ejecutar y que, en consecuencia, pudieran suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado.

Únicamente existe un criterio que podría añadir un coste a la oferta, el relativo a la creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información (valorable hasta 10 puntos). Este criterio sí podría suponer un incremento del coste de la prestación a ejecutar y, en consecuencia, pudiera suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado, por lo que, sin perjuicio de los anteriores parámetros objetivos, aquellas proposiciones que obtengan la máxima puntuación en el criterio indicado, se considerarán anormalmente bajas cuando la oferta económica esté un 8% o más por debajo de la media de las ofertas presentadas, debiendo procederse en ese caso conforme al procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

La condición especial en relación con la ejecución del contrato se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, con la finalidad de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En concreto, se establece la reducción de las emisiones de GEI en un 3% al final de la duración del Contrato, para lo cual el adjudicatario calculará la Huella de Carbono (HdC) de Organización de alcance 1 + 2 al inicio y al final de la duración del contrato. Esta HdC mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

Solo se considerarán las emisiones asociadas a los medios asignados al Contrato, por lo que si unas instalaciones y/o vehículos son compartidos para la ejecución de otros contratos, para el cálculo de la reducción de la HdC, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que afecte al Contrato objeto de este pliego, el cual se determinará en función del importe del contrato respecto al importe global de contratos ejecutados durante el período de tiempo en el que se realice la medición de emisiones.

El resultado de la Huella de Carbono se expresará en t CO₂. El periodo considerado para el cálculo de las emisiones de GEI comenzará con inicio del contrato y finalizará con la fecha de terminación del mismo. El contratista presentará, en el plazo de treinta días contados desde la formalización del contrato, el cálculo de la Huella de Carbono estimada según el Plan de trabajo y los medios ofertados para la ejecución de la actuación. Concluida la ejecución del contrato, el contratista aportará a la persona responsable del Contrato o al

PAULA ROBLES LORENTE		28/06/2024 11:28:02	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw5g71b1zHCUNXEz3pKgp157ee9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO
RURAL

Dirección General de
Infraestructuras del Agua

Director/a de Obra el cálculo real de la HdC de la actuación concluida, debiendo justificarse la reducción al menos del 3 % de emisiones de GEI a la finalización del mismo.

Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de ejecución de las prestaciones concretas objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para la realización de la actuación, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

Sevilla, <documento firmado electrónicamente>

VºBº LA SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA DEL AGUA Fdo.: PAULA ROBLES LORENTE	EL TITULADO SUPERIOR Fdo.: MANUEL M.ª BENAVENTE LEPE
--	--

Memoria justificativa

Página 13 de 13

PAULA ROBLES LORENTE		28/06/2024 11:28:02	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw5g71b1zHCUNXEz3pKgp157ee9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	